

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001-31-10-007-2022-00083

Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio católico- Contencioso.

Toda vez que la parte reconvenida dentro del término de traslado contestó la demanda de reconvencción, continúese con las demás etapas propias de este juicio; en consecuencia, de ello, en los términos del artículo 370 y 110 del C.G.P y artículo 09 de la ley 2213 de 2022, córrase traslado por secretaria de las excepciones de mérito propuesta por la parte demandada (Demandante en reconvencción).

Se reconoce personería para actuar dentro del presente proceso al Dr. FRANCISCO ANTONIO RAGONESI MUÑOZ, portador de la T.P. 125.827 del C.S de la J.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef6634f81606555f522eea04b60db89ef875984493d841f7fbbf7fae42b05f86**

Documento generado en 21/06/2022 10:06:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>